

Se trata de una obra de buena factura, a la que la reciente restauración que se le ha llevado a cabo, ha permitido conocer la técnica empleada por el artista para realizar esta escena de interior, donde se aprecia un estilo suelto pero más cuidada que en lienzos anteriores, resaltando la figura del ángel, muy valdesiana en su ejecución. Por otro lado, el colorido, matizado por la luz que penetra por la ventana de la izquierda, adquiere tonos más cálidos.

12. TERREMOTO DETENIDO POR LA INTERCESIÓN DE LA IMAGEN DE SAN FRANCISCO DE PAULA³⁹.

Lienzo (80 x 109 cms.).

Sevilla. Museo de Bellas Artes.

Como ocurre con el cuadro anterior, desconocemos con exactitud qué milagro ha representado Lucas Valdés en este lienzo, pues en las fuentes consultadas no se hace mención expresa a ningún fenómeno telúrico detenido por la intercesión de la imagen del santo. Sí se mencionan en estas fuentes cómo otros fenómenos naturales, por ejemplo, inundaciones, son detenidas en Nueva España por la devoción popular hacia la imagen de San Francisco de Paula⁴⁰.

Esta obra es otra de las de mejor calidad de la serie. Gracias a su buen estado de conservación actual, podemos captar con toda certeza el sentido dinámico, tanto físico como anímico, del que supo dotar Luis Valdés a sus pinturas. Sirve de marco al asunto una amplia escenografía urbana, que ha recogido con fidelidad las características del urbanismo de una ciudad española de comienzos del siglo XVIII. Muy interesante resulta también el detalle del mirador que se derrumba en el edificio situado en primer plano. Por este detalle parece deducible el asunto representado en este lienzo.—JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ.

EL PINTOR FRANCISCO DE PALACIOS. ALGUNAS NOTICIAS SOBRE SU VIDA Y SU OBRA

De un tiempo a esta parte la pintura española de bodegones de los siglos XVII y XVIII está conociendo un singular favor de crítica y público, y de ello queda constancia en las varias y magníficas exposiciones que sobre el tema se han celebrado en los últimos años¹. Este interés por el bodegón hispano no sólo ha revalorizado el género, colocándole en su verdadera dimensión estética, sino también ha conseguido sacar a la luz a toda una serie de interesantes pintores, desgraciadamente muy poco conocidos, pero que a juzgar por las obras que de ellos se conservan se puede afirmar que tenían condiciones pictóricas notables, lo que hace lamentar aún más la oscuridad que envuelve sus vidas y sus producciones artísticas. Uno de esos pintores, y tal vez el más dotado de ellos, es el madrileño Francisco de Palacios, cuya figura comienza ahora a estudiarse.

inserta en el Catálogo de la Exposición: *Splendeurs d'Espagne II et les villes belges* (Europalia 85), Bruselas, 1985, pp. 606 y 607; Cfr. MALE, E., *Ob. cit.*, p. 499.

³⁹ Obra en correcto estado de conservación. El lienzo está reentelado.

⁴⁰ PINEDO, Fray Mateo de, *Ob. cit.*, p. 229.

¹ JUAN JOSÉ LUNA, *Luis Meléndez bodegonista español del siglo XVIII*, Madrid, 1982; ALFONSO E. PÉREZ SÁNCHEZ, *Pintura española de bodegones y flores de 1600 a Goya*, Madrid, 1983.

Las primeras noticias sobre Palacios proceden de Palomino, que en las breves líneas que le dedica nos informa que fue discípulo de Velázquez, a la vez que elogia su estilo, a pesar de "que no se sabe de obra pública de su mano"². Fue Ponz el primero en mencionar una obra de Palacios, y así en el tomo de su *Viaje de España*, dedicado a Madrid afirma que en la iglesia de las Recogidas de la villa y Corte, "a los lados del retablo mayor hay un santo ermitaño que pintó Francisco Palacios y un San Francisco de Asís, del Greco"³. La bibliografía antigua sobre Palacios se cierra con las notas de Ceán Bermúdez, que se limita a repetir lo dicho por Palomino, copiar a Ponz, y añadir por su cuenta y riesgo que el pintor nació en 1640⁴.

A partir de Ceán el nombre de Palacios no vuelve a sonar hasta casi nuestros días, cuando en 1922, Augusto L. Mayer dio a conocer los dos bodegones de la colección Harrach, de Viena, firmados y fechados por Palacios en 1648. Pero Mayer, que admitió el año de 1640, dado por Ceán, como el del nacimiento de Palacios, no cayó en la cuenta de que era imposible que un niño de ocho años hubiera realizado los notables cuadros de la colección vienesa⁵. Fue Xavier de Salas quien, en 1935, rectificó a Mayer y realizó el primer estudio estilístico de los bodegones⁶.

En la actualidad se conocen algunas noticias de tipo familiar sobre Palacios gracias a las investigaciones de Mercedes Agulló y Cobo, que ha exhumado algunos documentos sobre el pintor⁷. Por último, Diego Angulo y Alfonso Pérez Sánchez han esbozado, en base a todo lo conocido hasta ahora, un primer y serio estudio monográfico sobre Palacios, corrigiendo muchos de los errores que sobre el artista se venían arrastrando desde los tiempos de Palomino y Ceán⁸. A todo ello queremos añadir nosotros un nutrido grupo de noticias sobre Palacios que ayudan a desvelar muchos de los puntos que todavía existen sobre su vida y su obra.

Francisco de Palacios nació en Madrid entre 1622 y 1625, puesto que al hacer sus capitulaciones matrimoniales, el 10 de enero de 1646, en ocasión de su boda con Josefás Berges, se asegura que "ambos cónyuges son menores de veinticinco años pero mayores de veinte". Esto corrige la desorbitada fecha dada por Ceán de que Palacios nació en 1640, y la más cercana a la realidad de Angulo y Pérez Sánchez, que la colocan en torno a 1614-1615. Francisco de Palacios era hijo de Simón de Palacios y de María de Arce, vecinos de Madrid pero naturales de la villa burgalesa de Espinosa de los Monteros.

En 1646 Francisco de Palacios contrajo matrimonio con Josefa Berges, hija de Francisco Berges, pintor y mercader de cuadros, que llevó al mismo una dote evaluada en seis mil reales de vellón, en la que se incluían ropas, muebles, vestidos, objetos de plata y dinero en efectivo. El 30 de enero de 1646, Palacios otorgaba

² ANTONIO PALOMINO, *Museo Pictórico y Escala Optica*, Madrid, 1947, 984.

³ ANTONIO PONZ, *Viaje de España*. Tomo V. Madrid, 1973, 233.

⁴ JUAN A. CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario...* Tomo IV. Madrid, 1800, 23.

⁵ AUGUSTO L. MAYER, *Gesch. d spanische Malerei* 1922, 427.

⁶ XAVIER DE SALAS, "Sobre dos bodegones de Francisco de Palacios". *Archivo Español de Arte* 1935, 275-277.

⁷ MERCEDES AGULLÓ, *Noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI y XVII*. Granada, 1978.

⁸ DIEGO ANGULO IÑIGUEZ y ALFONSO E. PÉREZ SÁNCHEZ, *Pintura madrileña del segundo tercio del siglo XVII*. Madrid, 1983, 133-137.

carta de pago en favor de su esposa por la dote recibida⁹. De este matrimonio nacieron sus hijos Francisco y Catalina.

⁹ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 11493. Sin foliar.

“Sepan quantos esta carta de pago y recivo de dote vieren como yo Francisco de palacios, hijo lejítimo de simon de palacios difunto y maria de arce, mis padres, residente en esta corte y villa de madrid = digo que por quanto al tiempo y quando me trate de despossar, cassar y velar ynfacie eclesie como la manda la santa madre Yglesia de Roma con doña Josepha Verjes, hija de franc^o. Verges y doña phleipa perez de mendoça sus padres en las capitulaciones matrimoniales que se hicieron entre mi y los dichos sus padres que passaron ante el presente escribano en diez deste presente año y mes la prometieron en dote y casamiento a la dha. doña Josepha mi esposa para sustentar las cargas del matrimonio seis mill reales, la mitad dellos en alajas, ajuar de cassa y otras cossas y la otra mitad en dinero de contado, con calidad que las alajas subiesse mas de la mitad de los dichos seis mill reales se hubiesse de vajar del dinero que ansi se me hubiese de entregar como mas particularmente consta y parece de las dichas capitulaciones matrimoniales a que me refiero, las quales pido al presente escrivano a que las yncorpore para que en todo tiempo conste de lo suso dho. e yo el escrivano las yncorpore e yncorporo a la letra que su tenor son las que se siguen.

Capitulaciones matrimoniales.

Lo que se trata, capitula y concierta entre francisco de palacios, hijo de simon de palacios y maria de arce, sus padres, y doña Josepha berjes, hija de francisco berges y doña felipa perez de mendoça sus padres, vecinos desta villa de madrid es lo siguiente:

—Primeramente que los dichos francisco de palacios y doña francisca verjes para servir a dios nuestro señor y su bendita madre, procediendo las moniciones que el ssanto Concilio ordena y manda, y no resultando dellas ynpedimento se desposaran y velaran yn facie eclesie como la manda la ssanta Madre Yglesia de Roma dentro de quinze dias primeros siguientes, contados desde oy dia de la fecha desta = y desde luego siendo necesario para mas fuerça se dan el uno al otro su fee, mano y palabra en presencia de mi el escrivano y testigos desta carta =

—que yo el dicho francisco verjes y doña felipa perez de mendoça su muger prometen en dote y casamiento con la dha. doña Josepha berjes su hija para ayuda de sustentar las cargas del matrimonio al dicho francisco de palacios su esposso y mando seis mill reales, la mitad de ellos en alajas de por cassa y otras cossas que lo balgan, tassadas por dos personas = y la otra mitad en dinero de contado con calidad que si las alajas que le entregare subieren mas de la mitad de los seis mill reales del dinero se aya de vajar = y si no llegaren a la dicha cantidad lo supliran en moneda de vellon = y ansimismo declaran que en los dichos seis mill reales entran y se comprenden doscientos ducados que la mando a la dicha doña Josepha berjes, Catalina de ssantos piedrafitas, biuda de Mateo sanchez para ayuda a su remedio, los quales se an de cobrar del monasterio de la Vitoria y por no lo estar el dicho francisco verjes se los da en dinero de contado con calidad que queda el derecho a salbo al suso dicho para efecto de cobrarlos de quien ubiere lugar de derecho por quanto tan solamente son quatro mill reales los que da para ayuda del dicho matrimonio = y los dichos ducientos ducados son como dicho es de los que se an de cobrar de la memoria de la dicha catalina ssantos, los quales a de cobrar el dicho francisco verjes para si por su quenta y riesgo.

—que el dicho francisco de palacios luego que se aya desposado con la dicha doña josepha verjes le aya de otorgar carta de pago y recivo de dote ante el presente escribano de lo que ansi llevare al matrimonio y rreciviere con ella, tassado en la forma que se suele y acostumbra haçer por dos personas nombradas por cada parte la suya, para que si acaso montare o llevare mas de lo aqui contenido sea mas aumento de dote = y en la carta de pago y recivo del la aya de dotar a la dicha doña Josepha en doscientos ducados y siendo necesario desde luego la dota por ser la suso dicha hija de algo notorio, donçella virtuosa, onesta y recojida, de buena reputacion, hija de nobles padres = los quales confiessa caben en la deçima parte de sus vienes y no caviendo se los señala en los que adquiriere de aqui adelante.

—Con lo qual las dhas. partes cada una por lo que les toca se obligaron de estar y pasar por lo contenido en esta escritura de capitulacion matrimonial y no yr contra ella en cossa, ni en parte alguna, por ninguna caussa ni raçon que sea y de cumplir la fee y palabra que el uno al otro se a dado so pena de quatrocientos ducados aplicados para la parte obediente y no reclamare lo contenido en esta escritura por el daño que le puede seguir de lo suso dicho la cual dicha pena sea de guardar, cumplir y executar ymbiolablemente sin embargo de qualquier contradicion que se ynterponga, o que no tubo efecto aunque se hicieron diligencias para ello, porque no a de tener escussa, ni dilacion alguna porque quieren ser executados solo en virtud desta escritura y la declaracion simple de la parte que no fuere contra lo aqui contenido = Y declaran que por quanto la dha. doña josepha berjes tiene pretension como hija de la dicha doña felipa perez de mendoça, su madre, y como parienta de personas que an dejado memoria para casas parientas y por tener la dha. doña josepha derecho a ellas se despossa y vela con la suso dha., el dho. francisco de palacios con aditacion de las dhas. prevendas que son la una dellas de que fue patron Juan fernandez regidor que fue desta dha. villa y al presente lo es catalina fernandez, que dejo Luis ramos, fundador della, que seran quatrocientos ducados poco mas o menos = Y en la ciudad de Toledo ay otras tres

El 4 de septiembre de 1647 Palacios otorgó un poder a procuradores para que le defendieran de un pleito que tenía entablado con el escribano Francisco Frechel, a causa de un cuadro de *San Juan* que le había pintado¹⁰. El 21 de abril de 1648 aparece Palacios comprando diversos dibujos y estampas en la almoneda de los bienes de Antonio Puga¹¹.

En 1648, y como ya dijimos anteriormente, están fechados los dos bodegones de la colección Harrach, del palacio Rohrau (Viena). Se trata de obras relativamente pequeñas, pues miden 0,59 x 0,78 y 0,60 x 0,80 respectivamente, y en ellas desarrolla Palacios el tema del bodegón siguiendo las pautas de Juan van der Hamen, aunque con un mayor equilibrio compositivo, una pincelada más ligera y una técnica más depurada. Ambas obras fueron adquiridas en Madrid por el conde Fernando Buenaventura Harrach, a finales del siglo xvii. El conde Harrach fue embajador del Imperio en España en tiempos de Carlos II, donde intrigó bastante

prevendas de otros parientes que le pertenecen a la dha. doña Josepha berjes que las fundaron andres montero franc^o. de Md. y franc^o. Lopez, todos tres primos ermanos de la dha. doña felipa perez de mendoça, que todas ellas montan cinco mill reales poco mas o menos = y otra que fundo diego de la cruz, vecino que fue desta dicha villa de seiscientos reales mas o menos. Y de las dichas cantidades y cada una dellas, quando se cobren a de otorgar carta de pago el dho. franc^o. de palacios por quanto es mas aumento de dote y los dhos. franc^o. berjes y su muger se lo prometen para el dicho aumento, por quanto como dicho es se despossa y vela con la dicha josepha con esta adotacion y pretension que las a de cobrar llegue el caso de su cobrança que para ello le ceden todos los derechos y acciones que tienen y pueden tener a las dichas prevendas y cada una dellas.

—que los dichos franc^o. berjes y doña felipa de mendoça su muger entregarn al dho. franc^o. de palacios los dhos. seis mil reales que ansi le prometen en dote dentro de ocho dias primeros siguientes que corran y se quenten desde oy dia de la fecha desta por que quieren ser executados como por deuda liquida:

—para cuya execucion y cumplimiento cada una de las partes por lo que les toca obligaron sus personas y vienes avidos y por aver y para execucion dello dieron su poder cumplido a las justicias y jueces del rey nuestro señor de quales quier parte que sean a cuya jurisdiccion y fuero se sometieron y renunciaron su fuero, jurisdiccion y domicilio y la ley sic debenerit de jurisdicione omniun judicum para que por todo rigor de derecho y via executiva les compelan y apremien a los ansi cumplir y pagar como si fuera sentencia definitiva de juez competente pasada en cossa juzgada y renunciaron las demas leyes y derechos de su favor con la general y derechos della = otrosi la dha. doña felipa perez de mendoça y la dicha doña josepha berjes renunciaron las leyes de los enperadores Veleiano y Justiniano senatus consulto, leyes de toro y partida y la nueva constitucion y las demas que son y ablan en favor de las mugeres, de cuyos remedios fueron abissadas por el presente escrivano, de que doi fee y como savedoras dellas las renunciaron con todas las demas que son y ablan en su favor = y otrosi los dichos franc^o. de palacios y doña josepha berjes por ser menores de veinticinco años y la dha. doña felipa de mendoça por ser cassada, todos tres cada uno por lo que les toca juraron adios nuestro señor y por su santa madre y por una señal de la cruz en que todos pusieron sus manos derechas en la de mi el escrivano de que no yran contra lo contenido en esta escritura, ni contra cossa alguna ni parte dello y que guardaran y cumpliran lo que en ella ba dicho y declarado, ni alegaran fuerça, dolo, lesion ni engaño enorme ni enormisimo, ni que para la otorgar fueron apremiados, ynducidos ni atemorizados por ninguna persona por quanto la otorgan de su libre y espontanea boluntad por combertirse en suutilidad y provecho, y que deste juramento no tienen pedido ni pedirán absolucion ni relajacion a nuestro muy santo padre ni a su nuncio, ni delegado juez, ni prelado que paraselo conzeder poder tenga y aunque se les conceda del no usaran so pena de caer e yncurrir en las penas en que caen e yncurren los que ban contra los juramentos que haçen y tantos quantos juramentos les fueran absueltos y relajados, tanto juramentos açen uno mas por manera que siempre aya un juramento mas que una absolucion, y todos los quatro lo otorgaron ansi en esta villa de Madrid a diez dias del mes de henero de mill seiscientos y quarenta y seis años, siendo testigos geronimo de brianos y gabriel de sepulbeda y Lorenço de ybarra residentes en esta corte y lo firmaron los otorgantes a quien yo el escrivano doi fee que conozco = franc^o. berjes = doña felipa de mendoça = franc^o. de palacios = doña josephaberjes. Ante mi Thomas de medina Vañuelos.

¹⁰ MERCEDES AGULLÓ, *Ob. cit.*, 125.

¹¹ MARÍA LUISA CATURLA, *Un pintor gallego en la Corte de Felipe IV. Antonio Puga*. Santiago de Compostela, 1952, 60, 61, 63, 64 y 66.

para que el último Austria español nombrase como heredero de sus reinos al archiduque Carlos.

Como pintor religioso conocemos otras dos pinturas de Palacios, un *San Onofre* y un *San Francisco de Asís*. Ambas pinturas proceden de la antigua iglesia madrileña de las Recogidas, y en la actualidad se conservan en el nuevo convento de las Calatravas en Moralzarzal (Madrid). El *San Onofre* está firmado: "Frco. Palacios 16...", y su característica más destacable es que el santo recuerda vagamente al San Pablo ermitaño de Velázquez. El *San Francisco de Asís* presenta un evidente manierismo compositivo, con la figura del santo enormemente alargada y posición un tanto inestable, por lo que no es de extrañar que cuando Ponz lo vio, lo atribuyera al Greco. Las pinturas religiosas de Palacios demuestran que su autor estaba mucho más dotado para la naturaleza muerta que para las obras con figuras humanas.

El 22 de diciembre de 1651 y ante el escribano Francisco Alvarez Lozano, Francisco de Palacios otorgó su testamento, documento precioso que permite conocer muchos detalles de su vida y de su obra¹². En él pide ser enterrado en la igle-

¹² Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 7593, folo. 1296-1298. Escribano = Francisco Alvarez Lozano.

"Yn dey nomine Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Francisco de Palacios pintor, vecino desta villa de Madrid, hijo lexítimo de Simon de Palacios y D^a. Maria de Arçe su muger, mis padres difuntos vecinos desta dha. villa y naturales de Espinosa de Los Monteros, estando enfermo en la cama, pero en mi buen juicio y entendimiento natural, creyendo como creo en el misterio de la Santissima Trinidad y en todo lo demas que crehe y confiesa la santa Madre Yglesia de Roma, devajo de cuya fee y crehencia he vivido y protesto vivir y morir, tomando como tomo por mi intercesora y abogada a la santissima Birgen Maria, nuestra señora para que ruegue a nro. sr. xesuchristo quiera perdonar mis pecados y llevar mi alma a carrera de salvacion y temiendome de la muerte que es cossa tan cierta al que nacio y su hora tan incierta, hago y hordeno mi testamente en la forma siguiente:

—Lo primero encomiendo mi alma a dios nro. sr. que la crio y redimio con su preciosa sangre, y el cuerpo a la tierra de donde fue formado. Amen.

—quando la boluntad de Dios nro. sr. fuere servido de llevarme desta vida mi cuerpo sea sepultado en el combento de San Phelipe desta villa, de la horden de San Agustin, en una de las sepolturas que en el tienen los cofrades del señor San Nicolas, sita en el combento, de que soy cofrade y pido a los sres. hermanos y cofrades della bengan a mi entierro con la çera y ynsignias y acompañamiento que acostumbran y que me hagan decir las misas de la obligacion de la dha. cofradia.

—Acompañen mi cuerpo la cruz de la parroquia de San Sevastian con doce sacerdotes de ella y el de la capa y se les pague lo acostumbrado y tanvien me acompañen doce religiosos de la horden de nro. padre san francisco calçados y los hermanos de San Juan de Dios que comunmente llaman de Anton Martin desta villa para que lleven mi cuerpo.

—en quanto a la demas pompa, funeral de mi entierro todo lo dejo a la voluntad de mis alvazeas.

—Mando se digan por mi alma quinientas misas de ella en altares preveligiados y se pague a dos reales de limosna por cada una.

—Mando se digan por las Almas de los dhos. mis padres otras cien missas de alma y se de de limosna dos reales por cada una y unas y otras se digan en las partes y combentos que pareciere a mis albaceas.

—Declaro que tengo pendiente una quenta con el sr. Nicolas Jacobbs residente en esta corte de algunas pinturas que le e echo y para mi estoy cierto que en el presente nos devemos el uno al otro muy poco o nada por esta dependencia, pero sin embargo fiando de su mucha verdad es mi boluntad se ajuste con su merced esta quenta si le pareciere y si yo le deviere se le pague lo que fuere y si me deviere pico de lo suso dicho me lo mandara pagar pues be mi muchas obligaciones.

—Declaro me deve don Joseph ferriol vezino desta villa y oficial de la secretaria de Yndias, cien reales de resto de un retrato que hice de la señora D^a. Theressa su muger, mando se cobren.

—Declaro me deve Juan de pastrana escrivano cinquenta reales de unos paises que le ferie, mando se cobren.

—Declaro que tengo quantas con geronimo gonçalez de Vricianos cajero de Manuel Lopez de Salcedo de diferentes quadros que le e echo y le e entregado, entre los quales tiene uno grande de nuestra señora, San Joseph y el Niño y una gloria de Anjeles con el padre eterno y aunque de este quadro no esta ajustado con el suso dicho el precio, save lo que me dieron por otro de la misma calidad a me dado por

sia del convento de San Felipe, estableciendo que se dijese por su alma quinientas misas y cien más por las de sus padres. Dejaba a sus hijos por herederos de sus bienes, y registraba minuciosamente las cantidades de dinero que le adeudaban una serie de personas por diferentes pinturas que les había hecho. Así para Nicolás

quenta de uno y otro diferentes cantidades de maravedis que tengo sentadas en un libro manual de quenta y razon que tengo en mi cassa y si en dho. libro no estuvieren sentados una partida de diez doblones de oro de a dos escudos cada uno se le haran buenos por dicha quenta, porque habra sido olvido mio el no haverlos sentado quando me los dio y si lo estuvieren estaran bien y no se haran buenos mas que una vez = es mi voluntad se ajuste con el esta quenta y se cobre lo que me deviere el suso dho. que conforme mi quenta me devera muy poco y si el suso dho. me alcançare se pague.

—Mando se den de mis bienes a D^a. Maria de palacios mi hermana, viuda, para mas aumento de su dote en casso que case, cien ducados de vellon por una vez y que esto no se le den hasta que conste estar casada = y si los yntetare pedir antes por qualquier causa o razon la excluyo desta manda y la pido me encomiende a dios.

—Declaro que de horden de luis de Carrion, Arpista de la real capilla de las Descalzas franciscas desta dha. villa e echo un quadro grande de un geroglifico que significa el Desengaño del mundo, de tres baras escasas de largo y dos de ancho que esta en mi casa acavado en toda forma con su marco negro y conçerte con el me havria de dar por su echura quinientos reales en dinero y un buffete de caoba grande y una lossa de moler colores de Pintura = y tres laminas de cobre para pintar = y mas una yluminaçion de mano de Geronimo ypigalle que es nra. sra. = y una caja de concha de tortuga que tiene dentro sus divisiones para reliquias y una caja de madera con algunos colores y esta en señal de dho. quadro y de todo lo referido solo tengo en mi poder la dha. caja de colores. Mando que si el suso dho. quisiere el dho. quadro se le entregue pagando los dhos. quinientos reales y entregando las demas cosas referidas en esta clausula por que asi fue el conçierto.

—Declaro que a tiempo y quando me casse con doña Josepha berjes hija de francisco berjes, el suso dho. me dio en dote con ella seis mill reales en dinero y en vienes muebles y yo la dote en lo que pareciera por la escritura de dote que otorgue ante Thomas de Bañuelos escrivano de su magd y ya a seis años que somos casados y para conste lo declaro ansi.

—Declaro devo Antonio Navarro platero diez y ocho reales, mando se le paguen.

—Declaro que tengo prestado a Don Diego de Silva un adereço de espada y daga que es la que trae puesta al presente, mando se cobren del.

—Declaro que de horden de Rafael Gonçalez platero me a dorado un amigo del dho. platero una echura de un santo christo de Bronce que tengo en mi casa, por cuiu quenta le tengo dados al dho. Rafael Gonçalez siete reales de a ocho de plata para que se los diese. Mando se ajuste con el suso dho. la quenta y si me deviese algo se cobre del y si yo le deviere se le pague estando siempre por lo que declarare el dho. Rafael gonçalez.

—Mando a las mandas forçosas en que entra la redencion de cautibos a cada una un real por una vez con que las aparto del derecho que pueden tener a mis vienes.

—Mando para ayuda a la canoniçacion de la beata Maria de la caveza, muger del vienabenturado san Ysidro de Madrid doce reales de vellon por una vez.

—Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas dejo por mis testamentarios al dho. Francisco Berges mi suegro y a la dha. D^a. Josepha Berjes su hija y mi muger, y a don francisco Zorrilla a los quales y a qualquiera ynsolidum doy mi poder cumplido para que despues de mi fallecimiento entren en todos mis bienes y los bendan y rematen si fuere nezario en publica almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, cobren mis deudas, den cartas de pago, parezcan en juicio y hagan todos los demas autos y diligencias necesarias que para ello les doy mi poder cumplido y se lo prorrogó aunque sea pasado el año y dia de su alvaceazgo.

—Dejo conforme a las leyes destes reynos y en la mejor forma que ha lugar de derecho por tutora y curadora de las personas y vienes de francisco y catalina de palacios, mis hijos de la dha. D^a. Josepha Berjes mi muger a la suso dha. y la relieve de fianças y pido a qualesquier justicia de su magd. la discernan el dho. cargo porque asi es mi voluntad.

—En el remanente que quedare de todos mis vienes, derechos y açiones havidos y por haver dejado y nombre por mis unibersales herederos en todos ellos a los dhos. francisco y catalina de Palacios, mis hijos legitimos para que los ayan, lleven y hereden por yguales partes con la vendicion de Dios y la mia.

—y con esto revoco y anulo y doy por ninguno y de ningun valor ni efecto otros qualesquier thestamentos, cobdicios o poderes para testar que antes deste haya fecho y otorgado por escrito o de palabra o en forma que quiero que no valgan ni hagan fee en juicio ni fuera del, salvo este que al presente hago que quiero valga por mi testamento y ultima voluntad en la mexor via y forma que huviere lugar de derecho, el qual lo otorgue ansi ante el presente escrivano en esta dha. villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y cinquenta y un año, siendo testigos Francisco Romano y

Jacops realizó varios cuadros cuyos temas no se especifican. Más interesante es la partida en la que declara "me deve Don Joseph Ferriol, vezino desta villa y oficial de la secretaria de Yndias, cien reales de resto de un retrato que hice a la señora Doña Theressa, su muger. Mando se cobren". Esto viene a confirmar la noticia dada por Palomino de que Palacios fue excelente retratista. Desgraciadamente no conocemos ninguno de los retratos realizados por Palacios, y ello es lamentable por cuanto de conservarse alguno se podía constatar la influencia de Velázquez sobre él.

Para Jerónimo González de Bricianos realizó diversas obras, entre ellas una "grande de nuestra Señora, San Joseph y el Niño y una gloria de Anjeles con el padre eterno", y para Luis de Carrión, arpista del convento de las Descalzas Reales de Madrid, "un quadro grande de un geroglifico que significa el desencanto del mundo", en realidad una "vanitas", tan de boga en la época.

Hay además en el testamento de Palacios una disposición tan curiosa como sugerente, y es en la que especifica "que tengo prestado a Don Diego de Silva un adereço de espada y daga, que es la que trae puesta al presente. Mando se cobren del". Ante esta información es tremendamente atractivo pensar que el Don Diego de Silva citado pueda ser el propio Velázquez que, según Palomino, fue el maestro de Palacios, y ello vendría a demostrar unas cordiales relaciones entre ambos pintores. Sin embargo nada autoriza a confirmar esta identificación, aunque queremos dejar constancia del hecho.

Francisco de Palacios murió en Madrid el 27 de enero de 1652. Su partida de defunción reza así: "Francisco de Palacios casado con doña Josepha Verges, calle de Alcalá, casas de Juan de Armeria junto al Hospital. Murio en veinte y siete de henero de 1652 años. Recivio los santos sacramentos. Testo ante francisco Alvarez Lozano, calle de San Luis en veinte y dos de diciembre de cinquenta y uno. Dejo seiscientas misas de alma. Testamentarios la dha. su muger y francisco verges, calle de san luis, casas de los herederos de Bartolome de Salcedo. Enterrose en San Phelipe. Dio de fabrica diez y seis reales"¹³.

La muerte de Palacios en 1652 acorta notablemente la existencia del pintor madrileño, puesto que si nació entre 1622-1625, no llegó siquiera a alcanzar los treinta y seis años de vida que le atribuyó Palomino, por lo que hay que considerarlo como un artista malogrado en plena juventud, cuya prematura desaparición explica lo corto de su producción, a la vez que impide saber lo que hubiera podido dar de sí de haber tenido una vida mas prolongada.

Como complemento a todo lo dicho sobre Palacios vamos a redactar unas líneas sobre su suegro, el también pintor y mercader de cuadros Francisco Berges, que vienen a propósito tanto por la vinculación familiar de ambos hombres, como por las pinturas que de su yerno se registran entre los bienes de Berges.

Como ya se ha dicho Francisco Berges fue también pintor, aunque no se conoce ninguna obra de su mano. Francisco Berges había nacido en Madrid y sabe-

Joseph de yta, residentes en esta corte, que juraron en forma de derecho conocer al dho. otorgante y que es el contenido y se llama como se nombra y asimismo fueron testigos Don Juan arias Maldonado, criado de Su Magestad la reyna nra. sra., Manuel Martínez y Dionisio de quaresma residentes en esta corte y el otorgante y un testigo de conocimiento lo firmaron.

francisco de Palacios = Testigo francº. Romano. Ante mi = Alvarez Lozano".

¹³ Archivo de la iglesia de San Sebastián. Libro 10 de Difuntos, folº. 96. Partida = 423. Años de 1650-1657.

mos algunos detalles de su biografía gracias a los trabajos de Mercedes Agulló¹⁴, que nosotros ampliamos con varias noticias inéditas de interés, entre ellas un poder para testar de 1672, su partida de defunción, que nos da la fecha exacta de su muerte y, sobre todo, el inventario de sus bienes, que nos informa de la desahogada situación económica de su propietario.

El 18 de septiembre de 1672 y ya gravemente enfermo, Francisco Berges daba un poder a su esposa, Felipa de Mendoza, y a sus hijos Francisco —fray Francisco de San Agustín en el claustro—, y Pedro, para que hicieran por él su testamento¹⁵. Pide ser enterrado en el convento de San Felipe y nombra por herederos de sus bienes a su esposa, a su hijo Pedro y a su nieto Francisco, hijo a la vez de Francisco de Palacios y Josefa Berges.

¹⁴ MERCEDES AGULLÓ, *Más noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI al XVIII*. Madrid, 1981.

¹⁵ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 11.295, fol.º 122-123. Escribano = José Isidro Mendez.

“Yn dei nomine amen. Sepase como yo francº. verxes vecino desta villa de Madrid, estando enfermo en la cama de la enfermedad de una caída que oi día de la fecha a sido nto. sr. serbido aya dado, aunque en mi buen juicio y entendimiento natural, creyendo en el misterio de la santísima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa la santa madre yglesia catolica de roma, debajo de cuya fee y creencia e bibido y protesto bibir y morir como fiel y catolico cristiano y tomando por mi intercesora y abogada a la virgen santa Maria, nra. Sra. concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural = y por que por cuanto la grabedad de mi enfermedad no me ha lugar a açer mi testamento y por tener las cosas tocantes a el comunicadas con doña felipa de mendoza mi muger y con fray francº. de San Agustín relixioso recoleto agustino, mi hijo y con don pedro verxes, asimismo mi hijo, desde luego en la mejor bia y forma que aya lugar en derecho, otorgo que doi todo mi poder cumplido tan bastante como de derecho se requiere y es necesario a la dicha doña felipa de mendoza, mi muger y a frai francº. de san agustín y a don pedro verxes, mis hijos y a cada uno ynsolidum para que disponiendo de mandas y misas como se lo tengo comunicado que siendo mi testamento echo por los suso dhos. y por cada uno ynsolidum, yo desde luego lo apruebo y ratifico como si lo hiciera otorgara, y desde luego quiero y es mi boluntad que quando la magestad de dios nuestro señor fuere serbido de llebarme desta presente vida mi cuerpo sea sepultado en el combento de san felipe desta Corte, orden de San Agustín, y se abise a la cofradia del señor san nicolas de que soi cofrade para que agan los sufragios que acostumbbran açer por los demas hermanos y cofrades y nombro por mis testamentarios a los dhos. doña felipa de mendoza, mi muger y a fray francº. de San agustín y a don pedro verxes mis hijos y a cada uno ynsolidum y los doi el poder y facultad que se requiere para que despues de mis días bengan mis bienes y paguen lo que estubiere deviendo y cumplan el testamento que en virtud deste poder hicieren y este cargo les dure todo el tiempo que le hubieren menester, aunque sea pasado el año del albaceazgo = y baliendome de las leyes destes reinos desde luego en la mejor forma y bia que aya lugar en derecho mejor en el tercio y remanente del quinto de todos mis bienes al dho. don pedro verxes, mi hijo por el mucho amor que le tengo y allarse con dos hijos pequeños y pocas comodidades = y nombro por mis herederos de todos mis bienes, derechos y acciones al dicho don pedro verxes mi hijo, y a la dicha doña felipa de mendoza, mi muger y a francisco de palacios, mi nieto, hijo de doña josepha verxes mi hija, y de francisco de palacios, sus padres difuntos, con declaracion que el dicho francisco de palacios mi nieto aya de traer a colacion y particion todo lo que pareciere aber recibido su madre y el y en tal conformidad sean mis herederos los dichos don pedro verxes mi hijo, y el dicho francisco de palacios, mi nieto, y hereden mis bienes como ba declarado en este poder con la bendicion de dios y la mia = y por este reboco y anulo y doy por ninguno y de ningun balor ni efecto otros qualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar que antes deste aya echo o otorgado por escrito o de palabra, o en otra qualquier manera que no quiero que valgan, ni agan fee en juicio y fuera de el, salbo el testamento que otorgara en virtud deste poder, que quiero que valga por mi testamento, última y postrimera voluntad o en aquella bia y forma que aya lugar en derecho, en cuyo testimonio asi lo otorgo ante el presente escrivano en la villa de Madrid a diez y ocho días del mes de septiembre de mill seiscientos y setenta y dos años, siendo testigos llamados y rogados Juan Sans, don Joseph lopez de la mora, Joseph pedrajero, Sebastian de mora y Juan vero, residentes en esta corte y el otorgante a quien yo el escrivano doi fee conozco, no lo firmo por no poder y no darle lugar la grabedad de su enfermedad, a su ruego lo firmo un testigo.

Testigo a ruego = Juan bero. Ante mi = Joseph Ysidro Mendez”.

Francisco Berges murió en Madrid el 25 de septiembre de 1672¹⁶ y ese mismo día sus testamentarios mandaron hacer el inventario y tasación de sus bienes¹⁷. El 29 de septiembre de 1672, Bartolomé de Castro “maestro sastre” tasaba las ropas y los vestidos; el 30 de septiembre y el 1 de octubre, María de Bustamante hacía lo propio con la ropa blanca y “cosas de cocina” respectivamente. El 3 de octubre de 1672, Juan de Torquemado “maestro errador”, evaluaba “un caballo con su adreço”, mientras que un día después, Felipe Sánchez “maestro ebanista”, tasaba los muebles.

El 7 de octubre de 1672 el pintor Francisco Fernández tasaba los cuadros de Berges. La colección pictórica de Francisco de Berges comprendía un total de 86 piezas, con una temática variada, ya que incluía cuadros bíblicos, religiosos y hagiográficos; retratos, bodegones, paisajes y una mitología (“La fábula de Venus y Adonis”). Con respecto a los autores, Francisco Fernández cita originales de Basano y copias de ese mismo pintor y de Tiziano, mientras que los artistas españoles están representados con obras de Antolínez, Cerezo, Acevedo, Collantes, Carducho, Ribera, Maino y Santiago Morán. Muy importante era la serie de pinturas que Berges poseía de Palacios: cuatro bodegones, un paisaje y una Coronación de espinas, esta última copia. La tasación se realizó de la siguiente manera:

—Primeramente se taso y puso por inventario una pintura de cerca de dos baras de alto y dos y media de ancho, con moldura negra, original del Basan, con la istoria de Raquel y Jacob caminando a tierras de laban, 1650 rs.

—Mas se taso y puso por inventario un San Juan de dos baras y tercia de alto y bara y media de ancho, figura del natural, copia en veinte ducados, 220 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario una pintura de la creacion del mundo de bara y media de alto y cerca de siete quartas de largo, original del Basan con moldura negra en sesenta ducados, 660 rs.

—Mas se tasó y puso por inbentario un san nicolas barensis, de dos baras y media de alto y siete quartas de ancho con su moldura negra, pintura antigua, en diez y seis ducados, 172 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un exce omo, de bara y quarta, con su moldura negra, copia del ticiano, 44 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un cristo muerto en los braços de la virgen santissima, con su moldura dorada, del tamaño de una bara, en diez ducados, 110 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un san pedro en un lienço ordinario, con su moldura negra, original de antolin, en quatro ducados; 44 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario dos paisés, de tres quartas de alto y bara y quarto de largo, con molduras doradas, originales de Acebedo, en seis ducados, 66 rs.

—Mas un san Juan baotista manchado, de a dos baras, copia de Collantes, 20 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario una santa catalina, de bara y media de alto y ocho dedos de ancho, copia, en tres ducados, 33 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario tres fruteros manchados por el natural de mano de Palacios de bara y quarta, 99 rs.

¹⁶ “Francisco Berges cassado con D^a. Phelipa Mendoça, calle de los Trinitarios, casas frontero de la portería reglar, murio en veinte y cinco de septiembre de setenta y dos, recivo los santos sacramentos, dio poder para testar a la dicha su muger, y a Pedro Berges su hijo en diez y ocho de dho. mes y año ante Joseph Ysidro Mendez, escrivano de su magd. enterrose en San Phelipe el Real desta Corte. Dio de fabrica ducientos reales”. Archivo de la Iglesia de San Sebastián. Libro 13 de Difuntos, fol.º 419-419 vuelto).

¹⁷ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 11493. Sin foliar. Escribano = Tomás López Crespo.

—Mas se taso y puso por imventario dos lienços ordinarios pintado en ellos dos cabeças, la una de carlos quinto y la otra de felipe segundo, copias, 48 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de a bara con moldura negra pintado en el una Coronación de espinas con dos sayones, copia de francisco Palacios, 44 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de bara y media de alto y bara de ancho pintado un cristo crucificado en tres ducados, 33 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un retrato de una muger, de bara y quarta, 12 rs.

—Mas se taso y puso por imventario otra mancha de pais de a bara, 6 rs.

—Mas se taso y puso por imventario tres lienços ordinarios pintados en los dos unas figurillas sueltas y en el otro unos pies y manos, 76 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de un san lucas, de siete quartas de alto y bara y media de ancho, original de bicencio carducho, en veinte ducados, 220 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un pais pintado un estanque, de bara y media de largo y tres quartas de alto con su moldura negra, original de Jines, 100 rs.

—Mas se taso y puso por imventario dos lienços de bara y quarta con molduras negras pintados en ellos un exce omo y una imagen llorando originales de matteo cereço, 300 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de a dos baras pintado un san antonio, original de Antolin, 20 ducados, 220 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de bara y media con su moldura negra, pintado un San Antonio con un niño que le baxa una redoma de agua, copia de Joseph de ribera, 150 rs.

—Mas se taso y puso por imventario una madalena de tres quartas con moldura negra original, 220 rs.

—Mas un san francisco de media bara de alto y bara y tercia de ancho, copia de cereço, seis ducados, 66 rs.

—Mas se taso y puso por imventario una pais de a bara con moldura negra original en 10 ducados, 110 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço de san francisco de a dos baras con su moldura negra de mateo cereço con la impuscion de las llagas, 50 ducados, 550 rs.

El 8 de octubre de 1672, prosiguió la tasación de las pinturas.

—Primeramente un San Juan, de a dos baras con moldura negra, original de mateo cereço, 30 ducados, 330 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un retrato de dos baras y media de alto y bara y tercia de ancho asentado del asno de oro, 150 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un salvador de bara y quarta con su moldura negra, copia del ticiano, 20 ducados, 220 rs.

—Mas se taso y puso por imventario una adoración del guerto de siete quartas con moldura dorada original de collantes, 20 ducados, 220 rs.

—Mas se taso y puso por imventario un lienço pintado en el una mesa con unos melocotones y unas aceitunas y un barro tasada por original de Palacios en 20 ducados.

—Mas se taso y puso por imventario dos cabeças del salvador y maria de mano del capuchino, 6 ducados.

—Mas se taso y puso por inventario un lienço pequeño de un san francisco con su moldura negra de Palacios, 4 ducados.

—Mas se taso y puso por imventario una lamina pequeña de un san Juan ebanxalista original de frai Juan baotista main, 10 ducados.

—Mas se taso y puso por inventario otro lienço pequeño con moldura negra y un fillete dorado pintado en el unos armados de noche, 4 ducados.

—Mas se taso y puso por imventario otra lamina pequeña de un pais con moldura de ebano original de Palacios, 5 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un san buenaventura en un lienço pequeño con su moldura negra, 6 ducados.

—Mas un tablica pequeña de un crucifixo con su moldura dorada, 12 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço pequeño con dos hombres y dos mugeres, 12 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un paisillo en un lienço ordinario con una moldura negra, 4 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un salvador del mundo, copia de ticiano del tamaño de bara y quarta, 4 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un Santiago, de siete quartas de alto y bara y quarta de ancho con su moldura dorada, 10 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço de san juan evangelista de siete quartas de alto y bara y media de ancho con moldura negra, 8 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço de San geronimo de bara y quarta con moldura dorada, 10 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario una ymajen con el niño dormido y un san juan, de bara y quarta con moldura negra, 150 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço pintado una figura del tamaño del natural con una calavera en el suelo, desnuda con las tripas fuera, del tamaño de dos baras de alto y bara y media de ancho con moldura negra, 20 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario dos pais de siete quartas de largo y bara y tercia de ancho con sus molduras doradas de mano de Julian gonçalez en 8 ducados cada uno.

—Mas se taso y puso por inbentario un pais de bara y media de largo y bara y quarta de alto, pintado en flandes con moldura negra, 50 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un San Jeronimo en el desierto de a dos baras con su moldura negra, 250 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario una copia del Basan de la creacion del mundo del tamaño del original con su moldura negra, 150 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un retrato de una muger, de menos de bara y tres quartas de ancho echo a la flamenca, 24 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un San Sebastian de dos baras y media de alto y bara y tres quartas de ancho con su moldura negra de antolin, en 80 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario una copia de santa catalina de dos baras y tres quartas de alto y dos baras de ancho en 400 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario una fabula de adonis y benus con su moldura negra del tamaño de dos baras y media de ancho y dos baras de alto, 50 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario una concepcion de a dos baras con su moldura negra, original de mateo cereço, 50 ducados.

—Mas se taso y puso por inbentario un apostolado echo por el natural pintado en lienços del tamaño de siete quartas de alto y bara y quarto de ancho, de mano de Collantes que todos son diez y seis lienços a treinta ducados uno montan 5280 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço de dos baras pintado en el un retrato de una niña de mano de Santiago Moran, 12 rs.

—Mas se taso y puso por inbentario un lienço de mas de bara y quarta con un milagro en la plaça, 24 rs.

Por último el 21 de octubre de 1672 se inventariaban los papeles y documentos de Francisco Berges.—JOSÉ LUIS BARRIO MOYA.